



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

**Neiva, febrero primero (01) de dos mil veinticuatro (2024)**

<b>RADICACIÓN:</b>	2021-00317
<b>PROCESO:</b>	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
<b>DEMANDANTE:</b>	MARIA ELVIA CANO PERDOMO
<b>DEMANDADO:</b>	LUIS CARLOS RODRIGUEZ VILLALBA

Obedézcase y cúmplase lo decidido por el Tribunal Superior de Neiva, Sala Civil, Familia, Laboral, mediante proveído del 12 de diciembre de 2023, mediante el cual se revocó parcialmente el numeral primero 1° de la parte resolutive de la decisión proferida en audiencia del 23 de septiembre de 2023, en el sentido de excluir la partida cuarta del activo de la sociedad conyugal conformada por las partes, manteniéndose incólume los inventarios y avalúos en lo demás.

*De este modo, se ordena tener en cuenta lo allí previsto por el partidor para efectos del rehacimeinto de la partición.*

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el demandado mediante el cual aporta nuevo poder conferido al abogado HERMES FABIAN MEDINA FAJARDO, identificado con la cédula C.C. 1.144.027.306 y T.P. 227035 del C.S.J. para actuar en representación del demandado conforme el poder otorgado.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

Se pone en conocimiento de las partes el memorial allegado por el nuevo abogado del demandado, allegado el 04 de diciembre de 2023:  
[92MemorialDeSolicitud.pdf](#)

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

**JUEZA**

E.C.